



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2026-BNP-GG-OA

Lima, 30 de junio de 2026

VISTOS:

El Proveído N° 002629-2026-BNP-GG-OA-URH de fecha 24 de junio de 2026, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0906 de fecha 24 de junio de 2026, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Técnico N° 000012-2026-BNP-GG-OA-UAF de fecha 30 de junio de 2026, de la Unidad Funcional de Administración Financiera de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú, tiene personería jurídica pública, autonomía económica y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley, a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, el artículo 19° de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Oficina de Administración, es el órgano encargado de realizar la gestión de recursos humanos, económicos y logísticos, en base a la aplicación de los sistemas administrativos de gestión de recursos humanos, contabilidad, tesorería y abastecimiento; así como el seguimiento de la ejecución del gasto, ejecución de inversiones, la gestión patrimonial, la cobranza coactiva, servicios generales y el mantenimiento a la infraestructura de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el pago de créditos devengados se encuentra previsto en el artículo del 43°, numeral 43.1 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *“El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”*. De manera adicional el numeral 43.2 agrega que: *“Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los*



servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente”. Además, el numeral 43.4 precisa que: “El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda”;

Que, el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su numeral 17.1 que: *“La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado”*. El numeral 17.2 define: *“El Devengado una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del reconocimiento del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haber verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Prestación efectiva de los servicios o la ejecución de obras contratadas. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato”*. Asu vez, el numeral 17.3 preceptúa que: *“La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces”;*

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”;*

Que, a través del Proveído N° 002629-2026-BNP-GG-OA-URH, la Unidad Funcional de Recursos Humanos manifestó la necesidad de continuar con el trámite de reconocimiento de deuda por la reprogramación del pago de vacaciones trucas que debieron ser atendidas con cargo al presupuesto del Año Fiscal 2025, a favor de las ex servidoras GARCÍA ROMERO ISBEL MABEL y SANCHEZ FELIPE JOHANA MILAGROS;

Que, la Unidad Funcional de Administración Financiera verificó que los cheques N° 21366579 y N° 21366582, emitidos a favor de la ex servidora GARCÍA ROMERO ISBEL MABEL, así como el cheque N° 21366557, emitido a favor de la ex servidora SANCHEZ FELIPE JOHANA MILAGROS, fueron anulados en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), debido a que no fueron cobrados dentro del plazo de treinta (30) días calendario contados desde su emisión. En consecuencia, el pago correspondiente por concepto de vacaciones trucas no pudo hacerse efectivo con cargo al presupuesto del Año Fiscal 2025, manteniéndose pendiente la obligación de pago a favor de las referidas ex servidoras;

Que, se han realizado las gestiones presupuestales ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la cual remitió la aprobación de la certificación de crédito presupuestario N° 0906, de modo que se cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el reconocimiento de deuda por la reprogramación del pago de vacaciones trucas a favor de las ex servidoras GARCÍA ROMERO ISBEL MABEL y SANCHEZ FELIPE JOHANA MILAGROS;

Que, mediante el Informe Técnico N° 000012-2026-BNP-GG-OA-UAF, la Unidad Funcional de Administración Financiera concluye y recomienda que:

“4.1. Las ex servidoras GARCÍA ROMERO ISBEL MABEL y SANCHEZ FELIPE JOHANA MILAGROS no efectuaron el cobro de los cheques N° 21366579 y N° 21366582, así como del cheque N° 21366557, respectivamente, dentro del plazo de treinta (30) días de su



emisión, por lo que dichos cheques perdieron su vigencia ante el Banco de la Nación y posteriormente fueron anulados en el SIAF-SP, manteniéndose pendiente la obligación de pago por concepto de vacaciones truncas.

4.2. Existen recursos presupuestales disponibles para proceder con el reconocimiento de deuda por la reprogramación del pago de vacaciones truncas, conforme a la CCP N° 0906, emitida por la OPP.

4.3. Se recomienda emitir la Resolución de Administración que apruebe el reconocimiento de deuda por la reprogramación del pago de vacaciones truncas a favor de las ex servidoras GARCÍA ROMERO ISBEL MABEL y SANCHEZ FELIPE JOHANA MILAGROS, por los importes de S/ 2,748.08 y S/ 1,016.70, respectivamente.”

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe el reconocimiento de deuda por la reprogramación del pago de vacaciones truncas a favor de las ex servidoras GARCÍA ROMERO ISBEL MABEL y SANCHEZ FELIPE JOHANA MILAGROS;

Con el visado del Coordinador de la Unidad Funcional de Administración Financiera de la Oficina de Administración;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2024-MC; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocimiento de crédito devengado

Aprobar el reconocimiento de los créditos devengados a favor de las ex servidoras GARCÍA ROMERO ISBEL MABEL y SANCHEZ FELIPE JOHANA MILAGROS, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, con la siguiente afectación presupuestal:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO (S/)
Recursos Ordinarios	0004	2.1. 4 1. 1 7	2,748.08
TOTAL			2,748.08

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO (S/)
Recursos Ordinarios	0004	2.1. 4 1. 1 7	1,016.70
TOTAL			1,016.70



Artículo 2.- Ejecución presupuestal

Disponer que la Unidad Funcional de Administración Financiera de la Oficina de Administración proceda con los registros en el SIAF-SP para la ejecución del gasto presupuestal, conforme al detalle del artículo 1° de la presente Resolución

Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente Resolución a las ex servidoras GARCÍA ROMERO ISBEL MABEL y SANCHEZ FELIPE JOHANA MILAGROS y a la Unidad Funcional de Administración Financiera de la Oficina de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicación

Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

AGUSTIN RODOLFO SALDAÑA MURRUGARRA

Jefe

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

